

PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 211 211 DEL 17 DE AGOSTO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y NEO CONSULTORIA LTDA.

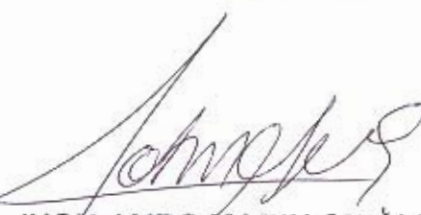
ADRIANA GIL GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 expedida en Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JHON JAIRO MARIN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 91.012.780 de Barbosa, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien actúa como Representante Legal de **NEO CONSULTORIA LTDA**, identificada con Nit 800.239.325-8, constituida por Escritura Pública No. 1966 de la Notaria 40 de Bogotá del 19 de Julio de 1994, inscrita el 16 de Agosto de 1994, bajo el número 458954 del Libro respectivo, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al contrato de Consultoría suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 17 de Agosto de 2011 se suscribió el contrato de consultoría No. 211 con **NEO CONSULTORIA LTDA**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de consultoría para proveer al ICFES de un proceso de medición de las competencias laborales de sus colaboradores, en el que se defina una metodología de evaluación de competencias comportamentales y funcionales y que se cuente con el respaldo de una plataforma tecnológica que permita el procesamiento de la información y la generación de los reportes e informes requeridos*" con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2011. **2)** Que mediante solicitud de modificación No. 56, realizada por la Subdirección de Talento Humano se expone: "*El contrato 211 del 17 de agosto de 2011, tiene como uno de sus productos principales la medición de competencias comportamentales bajo el esquema 360° para todos los funcionarios de la Institución. En la revisión de la metodología que se aplicará, se detectó la necesidad de utilizar componentes diferenciados para la evaluación por grupos en los distintos niveles jerárquicos del ICFES y una revisión exhaustiva del árbol de relaciones entre evaluados y evaluadores a nivel de jefes de unidades de gestión y pares evaluadores. Así las cosas, existirán dos niveles, uno para los empleados de los niveles directivo, asesor y profesional, y un segundo segmento para los niveles técnico y asistencial.*" **3)** Que la solicitud en referencia indica que "*Lo anterior*

PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 211 211 DEL 17 DE AGOSTO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y NEO CONSULTORIA LTDA.

*implicó realizar ajustes técnicos en la herramienta web que se aplicará y por ende postergar el inicio de la evaluación de competencias laborales.” 4) Que la subdirección de Talento Humano concluye su solicitud diciendo que “...() la medición de competencias laborales es una herramienta que permitirá alinear las estrategias del plan de desarrollo de talento humano de la vigencia 2012, nos permitimos solicitar la prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2012.” 5) Que la ordenadora del gasto, una vez analizada la solicitud, considera pertinente prorrogar el contrato en referencia. **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato No. 211 de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Esta prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. El CONTRATISTA deberá ampliar la póliza de garantía correspondiente y pagar los derechos de publicación en el diario oficial. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga forma parte integral del contrato de consultoría número 211 del 2011. Las demás condiciones del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los*

16 DIC. 2011


ADRIANA GIL GONZÁLEZ
Subdirectora de Abastecimiento y
Servicios Generales
ICFES


JHON JAIRO MARIN GIRÁLDO
Representante - CONTRATISTA